



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C. VIRGILIO JERONIMO CRUZ Y C. RAMIRO PEREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MANUEL RAIMUNDO BAUTISTA APARICIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE NORTE 1 No. 802, VICTOR BRAVO AHUJA, SANTA MARIA IXCOTEL, OAXACA., A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

B) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 43 FRACCIÓN V; ARTICULO 68 FRACCIÓN I, Y ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCESO DE: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A LA EMPRESA ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2017.

E) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]

[Firma]



R.F.C. ACO110301877
CALLE NORTE 1, No. 502
COL. VICTOR BRAVO AHUJA
C.P. 68820
TEL. (951) 132 4942

(FORTAMUNDF), FONDO IV, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION NÚMERO:
MVTC/280/001/R33/FIV-01/2017 DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL C. MANUEL RAIMUNDO BAUTISTA APARICIO, DE ACUERDO AL DOCUMENTO NOTARIAL NÚM. 5,804, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 75 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADO TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO: **0569045902735**

B) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. ACO110301877.

C) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

F) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

G) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 32 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

H) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

EN: CALLE NORTE 1 No. 802, VICTOR BRAVO AHUJA, SANTA MARIA IXCOTEL,
OAXACA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A) QUE GESTIONARAN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A
CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE
CONTRATO.

B) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS
QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

C) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU
PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL
CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE
CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL CONTRATISTA LA REALIZACION DE LA OBRA:
**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL JARDIN DE NIÑOS "MOISES
SAENZ"** EN LA LOCALIDAD DE VILLA TALEA DE CASTRO EN EL MUNICIPIO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, QUE CONSISTE EN: DEMOLICION DE MAMPOSTERIA EXISTENTE
POR MEDIOS MANUALES Y MECANICOS (75.14 M3), DEMOLICION DE CONCRETO
F'C= 250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR PROMEDIO (6 M3), EXCAVACIÓN A CIELO
ABIERTO A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II, DE 0.00 A - 4.50 M (113.58 M3), ACERO
DE REFUERZO DEL No. 3 (3/8") DE FY=4200 KG/CM2 (1033.91 KG), ACERO DE
REFUERZO DEL No. 4 (1/2") DE FY=4200 KG/CM2 (687.29 KG), ACERO DE REFUERZO
DEL No. 5 (5/8") DE FY=4200 KG/CM2 (388 KG), CIMBRA EN ZAPATA, ACABADO
COMUN (17.76 M2), CIMBRA EN MURO, ACABADO APARENTE (166.46 M2),
PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 (48.48 M2), CONCRETO EN ZAPATA
HECHO EN OBRA DE F'C=250 KG/CM2 (17.60 M3), CONCRETO EN MURO HECHO EN
OBRA DE F'C=250 KG/CM2 (24.60 M3), RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL
DE BANCO CON MEDIOS MECANICOS Y AGUA, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR
(139.25 M3), CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F'C= 250
KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR (49.40 M2), IMPERMEABILIZACION DE MUROS DE
CONCRETO A BASE DE VAPORTITE 550, DOS MANOS A RAZON DE 1 LT/M2 POR
MANO Y UNA APLICACIÓN PREVIA DE HIDROPRIMER (82.00M2) Y ESTE SE OBLIGA
A EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA
ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y
ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO ASÍ, COMO LAS DISPOSICIONES EN
MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

RESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

REC. ACO10301877
1. No. 802
CALLE VICTOR BRAVO AHUJA
SANTA MARIA IXCOTEL
OAXACA, P. 71228
(095) 432 4942



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 429,278.31 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) MAS EL 16 % DE I.V.A. \$ 68,684.53 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) SIENDO UN TOTAL DE \$ 497,962.84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017.

SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

RESUMEN DE APORTACIONES

RAMO 33 FONDO III	\$ _____
RAMO 33 FONDO IV	\$497, 962.84
RAMO 28	\$ _____
APORTACION ESTATAL (Especificar)	\$ _____
RAMO GENERAL 23	\$ _____
BENEFICIARIOS	\$ _____
OTROS (ESPECIFICAR)	\$ _____
TOTAL:	\$ 497, 962.84



R.F.C. ACO110301877
CALLE NORTE 1, No. 502
COL. VICTOR BRAVO AHUJA
STA. MARIA IXCOTEL
OAXACA, C.P. 71228
TEL (951) 132 4942

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", PARA EFECTOS DE PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" DE COMÚN

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRORROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPO.

EN CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATANTE NO OTORGA ANTICIPO ALGUNO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" SEGÚN EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA "EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

REC-AC-10301877
CALLE NÚM. 1, No. 502
CALLE VICTOR BRAVO AHUJA
55000 XICOTEL
OAXACA, C.P. 71228
TEL. (951) 132 4942

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019

[Firma]



R.E.C. ACO110301877
CALLE ROSA 1 No. 202
COL. VICTOR BRAVO AHUJA
STA. MARIA IXICOTEL
OAXACA, C.P. 71228
TEL. (951) 132 4942

1. SE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR (0.5%) AL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. DICHAS RETENCIONES SE ENTERARÁN DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

B) POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" GARANTIZARA LA OBRA POR UN PERIODO DE DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL A ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTG/280/001/R33/CO-04/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATÁLOGO RESPECTIVO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DEBERÁN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁ EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS DE TALES MODIFICACIONES SE DARÁ CONOCIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A SU CELEBRACIÓN.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTG/280/001/R33/CO-04/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN, QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESIDENCIA DE OBRA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMARA PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SEÑALADA EN EL INCISO B).-, DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASIMISMO, EN VIRTUD DE QUE "EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL GOBIERNO. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y DEDUCIRÁ EL COSTO DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ESTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL ERARIO PÚBLICO, EN CANTIDAD LÍQUIDA Y CIERTA, ADEMÁS



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

R.F.C. ACO110301877
CALLE NORTE 1, No. 862
COL. VICTOR BRAVO AHUJA
STA. MARIA IXCOTEL
OAXACA, C.P. 71228
4942



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

DE PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADEMÁS DE LO MANIFESTADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS, BIEN SEA AL "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS (GRUPO DE TRABAJADORES), "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZARLOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ESTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO DEL ESTADO DE OAXACA

ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTICULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" IMPONDRÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AÚN NO AMORTIZADO, (EN CASO DE HABERLO) ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

PROFESORADO

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SECRETARÍA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: DISCREPANCIAS

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO,



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y A LAS LEYES DE LA MATERIA APLICABLES EN EL ESTADO DE OAXACA DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA A LOS 25 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



C. VIRGILIO JERONIMO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



C. RAMIRO PEREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-04/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



REGIDURÍA
DE HACIENDA

C. CARLOS LEONEL CRUZ ITURBIDE
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2017-2019

C. MARISELA HERNANDEZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dtto. Villa Alta, Oax
2017-2019

POR EL "CONTRATISTA"



R.F.C. ACO110301877

CALLE NORTE, No. 202
COL. VICTORIANO SILLER
TALA, OAXACA, CP. 71208
TEL. (951) 132 4942

C. MANUEL RAIMUNDO BAUTISTA APARICIO
ADMINISTRADOR UNICO